

Montevideo, 30 DIC. 1975 "Año de la Orientalidad"

VISTO: lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto No 17.020 de la Junta de Vecinos de Montevideo;

RESULTANDO: 1o) que en dicho artículo se consagra un régimen de asignación de funciones a efectos de mejorar la prestación de los servicios a cargo de esta Intendencia Municipal;

2o) que en el inciso 3o de la citada norma legal se establece: "Al cumplimiento por parte del funcionario de los requisitos de capacitación que se establezcan en la reglamentación que a tal efecto dictará la Intendencia Municipal dentro de los 60 (sesenta) días subsiguientes a la sanción del presente decreto. Todo, con noticia del Legislativo Comunal";

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución reglamentando en lo pertinente respecto del régimen de asignación de funciones señalado precedentemente; y;

ATENTO: a lo dispuesto en las normas legales vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente Reglamento a efectos de determinar los requisitos de capacitación a que se refiere el inciso 3o. del artículo 7 del Decreto No 17.020 de la Junta de Vecinos

1.-Determinase que los requisitos de capacitación exigible a efectos de disponer el régimen de asignación de funciones aprobado, deben ser cumplidos de acuerdo a alguno de los procedimientos que se expresan a continuación:

1.1.-Rendir una prueba de suficiencia, la cual será evaluada por un Tribunal designado a tal efecto por la Intendencia Municipal y sobre las bases generales que se aprueben y las sugeridas por cada Dirección General de Departamento o por la Secretaría General, para cada situación específica de asignación de funciones y previo cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 7 del Decreto No 17.020.-

1.2.-Presentar título o diploma, que acredite fehacientemente la aprobación de curso de capacitación que habilite específicamente para el desempeño de la función a asignar o relación de antecedentes que acrediten la idoneidad para el desempeño de dichas funciones.

1.3.-Cursar y aprobar los cursos programados por la Inten-

dencia Municipal a desarrollarse por el Instituto de Estudios Municipales en materia de organización y administración municipal.-

- 2.- La asignación de funciones solamente podrá ser dispuesta respecto de los funcionarios presupuestados de la Intendencia Municipal.-
 - 3.- En todos los casos la propuesta de los distintos Departamentos y de la Secretaría General deberá ser adecuadamente fundada.-
- 20.- Comuníquese a la Junta de Vecinos; a todos los Departamentos; a la Asesoría y Dirección Jurídica y a la Contaduría General Municipal.-